

PROCEDIMIENTO DE
ACTUACIÓN DE LOS
DELEGADOS Y DELEGADAS
DE PREVENCIÓN

ANTE ACCIDENTES DE TRABAJO

Junta de Castilla y León

CCOO
comisiones obreras
de Castilla y León

¿QUÉ ES UN

ACCIDENTE DE TRABAJO?



Es un suceso anormal, no querido ni deseado que se presenta de forma brusca e inesperada, normalmente es evitable, interrumpe la continuidad del trabajo y puede causar lesiones a las personas.

2 CLASIFICACIÓN

Los accidentes podrían clasificarse según sus consecuencias en:

1. ACCIDENTE **BLANCO**: no hay daños ni materiales ni personales.

2. **INCIDENTE** : hay daños materiales pero no personales.

3. ACCIDENTES **LEVES SIN** BAJA MÉDICA: los daños personales son leves y no comportan la ausencia del trabajador o trabajadora.

4. ACCIDENTES **LEVES CON** BAJA MÉDICA: los daños personales son leves y ocasionan una incapacidad temporal al trabajador o trabajadora.

5. ACCIDENTES **GRAVES**: los daños personales son graves (por ejemplo rotura de huesos, quemaduras que afectan a un porcentaje elevado del cuerpo, heridas que afectan a tendones, etc.), y ocasionan una incapacidad temporal al trabajador o trabajadora.

6. ACCIDENTES **MUY GRAVES**: los daños personales son muy graves (por ejemplo amputaciones, pérdidas de algún sentido, quemaduras que afecten a un porcentaje muy elevado del cuerpo, etc.), y ocasionan una incapacidad temporal al trabajador o trabajadora.

7. ACCIDENTES **MORTALES**: los daños personales ocasionan el fallecimiento del trabajador o trabajadora.



Lo que determina la Ley es que un accidente de trabajo es:

Aquella lesión corporal que sufre el trabajador o trabajadora por cuenta ajena como consecuencia del trabajo que realiza.

Es decir, para que sea considerado accidente de trabajo, debe haber daños a la salud. Por todo ello nos vamos a centrar en cómo debe actuar el delegado o delegada de prevención ante accidentes leves, graves, muy graves, o mortales.

DOCUMENTO DE ACTUACIÓN

ANTE ACCIDENTES DE TRABAJO

¿QUÉ DEBERÍA REFLEJARSE EN EL **PROCEDIMIENTO**?

1 La primera actuación debe ser **PROTEGER-ALERTAR-SOCORRER:**

Proteger: Tener seguridad de que tanto el accidentado o accidentada como la persona o personas que le están socorriendo están fuera de todo peligro. Por ejemplo, no atender a un electrocutado sin antes desconectar la corriente causante del accidente. En caso contrario, las personas que están socorriendo también sufrirían un accidente.

Alertar: Avisar a los responsables de la empresa y de los Representantes Sindicales, y alertar a los servicios sanitarios (personal sanitario, ambulancia, etc.) de la existencia del accidente. Esta medida activa el sistema de emergencia.

Socorrer: Mientras llega el personal sanitario o se envía al accidentado (en vehículo apropiado) a un centro médico, en el mismo lugar del accidente hay que dar el socorro, comenzando por el reconocimiento de los signos vitales básicos (conciencia, respiración y pulso) y dar los primeros auxilios.
La empresa debe formar a trabajadores y trabajadoras para que estén capacitados para dar estos primeros auxilios.

2 Garantizar una **ASISTENCIA MÉDICA INMEDIATA Y DE CALIDAD.**

3 Dejar claro **DÓNDE** se recibirán estas asistencias médicas y **CÓMO** se realizará el traslado del accidentado o accidentada al Centro que corresponda para que reciba esa asistencia. Esto va a depender de la gravedad de las lesiones sufridas:

En el caso de accidentes que no sean graves **LLAMAR A LA MUTUA**, para que trasladen al accidentado o accidentada a sus centros o a los centros concertados si las instalaciones de la Mutua están cerradas.

En el caso de accidentes graves **LLAMAR AL 112**.



En accidentes leves el lugar adecuado para llevar al accidentado o accidentada seria la Mutua, pero en determinados casos, como por ejemplo si las instalaciones están cerradas, o lejos del centro de trabajo, se le podría trasladar a un centro privado o de la Seguridad Social, para que reciba asistencia médica de urgencias, o le realicen las primeras curas.

En caso de que la primera atención no se realice en la Mutua, el resto de la asistencia será prestado por ella, y la empresa y la Mutua ya realizarán las gestiones necesarias para que la entidad privada o pública, que intervino de urgencias cobre su servicio.

ACTUACIÓN DEL DELEGADO O DELEGADA

DE PREVENCIÓN ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO GRAVE, MUY GRAVE O MORTAL

La actuación del delegado o delegada de prevención ante un accidente de trabajo de estas características puede sintetizarse en los siguientes pasos:

1 CONOCIMIENTO DEL ACCIDENTE

Una vez ocurra el accidente, el empresario tiene la obligación de informar al delegado o delegada de prevención del mismo. No obstante, si por algún motivo nos enteramos del accidente y no hemos recibido la comunicación empresarial, deberíamos hacer un escrito al empresario para comunicarle que se han producido daños a la salud y que ejercemos nuestro derecho de personarnos en el lugar para conocer las circunstancias del mismo. Es importante que hagamos esta comunicación al empresario por escrito y con acuse de recibo. Conseguimos con ello tres objetivos específicos:

- Ponemos en evidencia el **incumplimiento** del deber empresarial de comunicación.
- **Informamos** al empresario de los daños, con lo cual le obligamos a que tome medidas.
- Garantizamos que el tiempo dedicado a personarnos en el puesto de trabajo se considera **tiempo de trabajo efectivo** (inclusive el tiempo empleado en el desplazamiento).

2 PERSONARNOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Una vez estamos en el lugar de los hechos, deberíamos comprobar que se han garantizado los principios de **Proteger-Alertar-Socorrer**, y **paralizar la actividad** si es que aún no se ha paralizado.

Tras esto, deberíamos garantizar:

- **Que el accidentado o accidentada reciba la asistencia médica necesaria de forma inmediata**, llamando al 112 o al teléfono de urgencias de la Mutua dependiendo de la gravedad de las lesiones. (Seguiremos el Protocolo ante AT acordado con la empresa).

  En ningún caso se debe trasladar al accidentado o accidentada en un coche particular o un taxi.

- **Que el lugar del accidente se mantenga intacto** y no se alteran las circunstancias, hasta que se tomen los datos necesarios.

  En algunas ocasiones, sobre todo si ha habido falta de medidas de seguridad, se pueden modificar las circunstancias del accidente, se pueden eliminar elementos que ayudarían a la investigación. Para ello, nuestra presencia en el lugar de los hechos es imprescindible.

  Podemos garantizar esto de dos maneras:

  - Estando presentes en el lugar de los hechos hasta que llegue la Autoridad Laboral o los cuerpos de seguridad.
  - Realizando fotografías o grabaciones en vídeo del lugar del accidente, para aportarlo como prueba a la investigación o al procedimiento que se pueda iniciar. Debemos tener en cuenta que una fotografía o una grabación de vídeo es una prueba gráfica, válida incluso en juicio, pero para demostrar su autenticidad, debe tener una fecha que garantice que corresponde al día del accidente de trabajo (con cámaras que permitan reflejar la fecha, o bien colocando en la zona a fotografiar un periódico del día).

- **Comunicar los hechos** a los responsables de salud laboral de la Federación o del Territorio del **Sindicato CCOO**.



3 COMUNICAR EL ACCIDENTE A LA AUTORIDAD LABORAL

La empresa debe comunicar todos los accidentes que ocurran a la autoridad laboral.

En caso de que se tenga dudas sobre si el empresario ha comunicado por escrito a las autoridades correspondientes el accidente, el delegado o delegada de Prevención puede hacerlo.
Los accidentes graves, muy graves y mortales, serán investigados de oficio por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de la Unidad de Seguridad y Salud Laboral.

En caso de que se observe que el accidente ha ocurrido por falta de medidas de seguridad, o cuando no estén claras las circunstancias o gravedad del accidente, se debe comunicar a la Inspección de Trabajo.

En este tipo de accidentes (graves, muy graves y mortales), es responsabilidad del empresario el realizar las comunicaciones a la autoridad laboral en un plazo de 24 horas; esta comunicación oficial se realizará mediante el parte de accidente de trabajo, modelo Delt@.

Además la empresa también debe comunicar a la autoridad laboral en un plazo de 24 horas, aquellos accidentes que aún no siendo graves, muy graves o mortales, afecten a más de cuatro trabajadores o trabajadoras (pertenezcan o no a la plantilla de la empresa).
Recuerda que debe entregarse una copia del parte de accidente al trabajador o trabajadora.

En el caso de las empresas de trabajo temporal, la responsable de la comunicación a la autoridad laboral será la ETT, pero la empresa principal deberá tener información de dicho accidente, y por consiguiente también los delegados y delegadas de prevención de ambas empresas.

4 DENUNCIAR TRAS UN ACCIDENTE DE TRABAJO

En el caso de los accidentes de trabajo muy graves y mortales, en el sindicato contamos con un protocolo de actuación que se gestiona a través de la Federación correspondiente, la Secretaría de Salud Laboral y nuestros Servicios Jurídicos.

Cuando ocurre un accidente de trabajo grave, muy grave o mortal, se debe realizar una denuncia ante Inspección de Trabajo.

Ponte en contacto lo más inmediatamente posible con el Sindicato para realizar la denuncia y los trámites correspondientes.

5 INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

La investigación del accidente corresponde a los técnicos de prevención de la empresa, y el delegado o delegada de prevención tiene derecho a conocer dicha investigación. Pero es **importante y necesario que el delegado o delegada de prevención acuda al lugar de los hechos y realice su propia investigación**. Es conveniente realizar esta investigación cuanto antes, con el fin de que no se nos pueda escapar ningún detalle. No obstante, recuerda que esto no puede substituir en ningún momento al proceso de investigación del accidente que debe llevar a cabo el empresario. En cualquier caso es complementario.

¿Cómo realizar esta investigación?:

Recoger datos del suceso: mediante entrevistas bien con el propio accidentado, o si esto no es posible a través de los compañeros o compañeras que estaban presentes, recogiendo sus versiones de manera individual, preguntándoles sobre las circunstancias del accidente, las condiciones en las que se encontraba el compañero o compañera que ha sufrido el accidente, etc.. Estos es importante por dos motivos:

- Es el momento de estar unidos, ofrecerles nuestro soporte, ayuda y solidaridad por lo ocurrido al compañero o compañera.
- Nos facilitan información de primera mano de lo que ha sucedido.

Es interesante recoger la información de manera individual, aunque una vez ordenamos los datos, si hay contradicciones, se puede hacer una reunión con todos y todas a la vez y volver a repasar los hechos.

Para esta toma de datos puedes ayudarte con una plantilla prediseñada, puesto que en una situación complicada cómo esta, puede ser muy fácil olvidarnos de algunos detalles importantes. En el Sindicato podemos

facilitarte esta plantilla.

Hacer un relato ordenado de los hechos. Sería conveniente ponerlo por escrito para informar al resto de la representación sindical, a los propios compañeros y compañeras e incluso a la autoridad laboral si está interviniendo.

Además, con ese relato ordenado de los hechos, nos ayudaremos para nuestra participación cuando acompañemos a los técnicos del servicio de prevención en su investigación. La información que tenemos la debemos aportar.

En cada una de las fases de investigación del accidente tenemos algo importante que decir, por ello deberemos estar presentes en la toma de datos, en la recopilación de la información, y en el resto de fases del proceso.
No obstante, aunque los técnicos del servicio de prevención, son los que deben dirigir la investigación técnica y aplicar un método deductivo de las causas para determinar actuaciones de control y actividades de prevención, ni la investigación ni ninguna actividad preventiva son procesos exclusivamente técnicos, son procesos socio-técnicos, con lo cual sindicalmente es necesario que el delegado o delegada de prevención participe activamente para comprobar la veracidad de la información, para saber qué ha ocurrido y para poder hacer propuestas.

6 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Convocar una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud para tratar el tema del accidente de trabajo ocurrido.

En esta reunión podemos **solicitar que se nos facilite copia sobre la comunicación oficial del accidente** (mediante el Parte de Accidente de Trabajo) y también que se le facilite una **copia al trabajador o trabajadora afectado** (sea cual sea la gravedad de la lesión, debe recibir copia del parte del accidente de trabajo).

En la reunión deberían estar presentes los técnicos de prevención encargados de la investigación del accidente, para que se hiciese entrega del informe de investigación del accidente, y para poder explicar cualquier duda que pudiera ocasionar dicho informe.

7 PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Los técnicos realizarán una propuesta de medidas preventivas para que no vuelva a ocurrir un accidente similar, pero será en el comité de seguridad y salud, o con los delegados o delegadas de prevención, con quien deberá contar el empresario para tomar la decisión de las medidas que se aplicarán.

Una vez que tengas hecha la investigación del accidente y conozcas las causas que lo han provocado puedes **proponer al empresario la adopción de medidas que eviten futuros accidentes.**

Siempre es conveniente que contactes con el Sindicato para contrastar las medidas que se van a proponer.

Las medidas preventivas acordadas deben ir acompañadas de:

- **Objetivos.**
- **Actividades.**
- **Recursos.**
- **Procedimientos.**
- **Fases.**
- **Seguimiento y control de aplicación y eficacia.**

Recuerda también, que en caso de que no se acepten tus propuestas el empresario deberá darte una negativa motivada.



8 SEGUIMIENTO DEL ACCIDENTADO O ACCIDENTADA

El delegado o delegada de prevención debe prestar su apoyo al trabajador o trabajadora que se ha accidentado hasta que se encuentre en condiciones adecuadas para realizar su trabajo, o bien a su familia si el resultado del accidente de trabajo ha supuesto la muerte del trabajador o trabajadora.

Hay que tener en cuenta que el trabajador está pasando por una situación no deseada y se puede encontrar desamparado en numerosas cuestiones que le pueden surgir durante su periodo de baja como, por ejemplo, una posible alta cuando todavía no se encuentra en condiciones de trabajar, el agotamiento del plazo de incapacidad temporal, la posibilidad de solicitar una incapacidad permanente, el recargo en las prestaciones por falta de medidas de seguridad, etc.

Podemos ofrecer mucha ayuda, y ésta puede consistir en:

- **Acompañarles** en aquello que necesiten.
- **Visitarles periódicamente** para ver como están.
- **Orientarles** que en caso de que se encuentren en una situación de necesidad, tanto el accidentado o accidentada como su familia, pueden solicitar una prestación a la comisión de prestaciones especiales de la mutua de accidentes.
- En caso de que necesiten asesoramiento jurídico, **ofrecerles los servicios del gabinete jurídico del sindicato.**
- Prestando nuestra **máxima colaboración**.

9 INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

Debe ponerse en conocimiento de todos los trabajadores y trabajadoras el accidente de trabajo ocurrido.

Convocar asambleas, acciones de protesta (minutos de silencio, paros...) o concentraciones externas (ante las sedes patronales o institucionales). En caso de accidentes mortales comunicar y convocar a todos los compañeros y compañeras al entierro. Informar de los hechos a los medios de comunicación, a otros centros de trabajo o a la propia población.

10 REGISTRO DOCUMENTAL

El delegado o delegada de prevención debe **tener archivada toda la documentación relativa a los accidentes de trabajo que se han producido en la empresa.** Esta documentación tiene un gran valor y utilidad a la hora de realizar el seguimiento de los mismos, estudios de los tipos de accidentes más frecuentes, propuesta al empresario para la mejora de la seguridad en la empresa, etc.

ACTUACIÓN DEL DELEGADO O DELEGADA

DE PREVENCIÓN ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO LEVE



En el caso de accidentes de trabajo leves, de notable frecuencia repetitiva, riesgo potencial de originar lesiones graves, o que presenten causas no bien conocidas, también se debería realizar una **investigación y una propuesta de medidas preventivas para tratar de evitar accidentes similares en un futuro**.
Pero ante este tipo de accidentes no sería necesario realizar una denuncia (a no ser que observásemos irregularidades o deficiencias), o realizar una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud.

En los accidentes de trabajo leves en los que no se dan las características anteriormente indicadas, sería suficiente con recibir la información de dicho accidente por parte de la empresa, conocer como ha ocurrido el accidente, velar porque se realicen los correspondientes registros oficiales y registrarlo en nuestro archivo de accidentes.
Se ha de tener en cuenta que también en este tipo de accidentes el empresario debe realizar las comunicaciones oportunas a la autoridad laboral, aunque se pueden distinguir dos tipos de situaciones atendiendo a si el accidente de trabajo causa baja o no:

- **Si el accidente causa baja médica** la empresa debe cumplimentar el Parte de accidente de Trabajo modelo Delt@, en un plazo de 5 días hábiles.
  Se debe recordar que el trabajador o trabajadora que ha sufrido el accidente tiene derecho a que se le entregue una copia de este Parte Delt@.

- **Si el accidente no causa baja médica**, la empresa debe cumplimentar la relación mensual de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica; también se comunicará mediante Sistema Delt@. Debe comunicarse en los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se refieren los datos.



comisiones obreras
de Castilla y León

Para cualquier consulta, contacta con nosotros:

ÁVILA
Plaza Santa Ana, 7
05001 Ávila
Tel: 920 222 564

BURGOS
C/ San Pablo, 8
09002 Burgos
Tel: 947 257 800

LEÓN
C/ Roa de la Vega, 21
24001 León
Tel: 987 234 422

PALENCIA
Plaza Abilio Calderón, 4
34001 Palencia
Tel: 979 741 417

SALAMANCA
C/ Abogados de Atocha, 2
37001 Salamanca
Tel: 923 264 464

SEGOVIA
Avd. del Acueducto, 31
40002 Segovia
Tel: 921 420 151

SORIA
C/ Vicente Tutor, 6
42001 Soria
Tel: 975 233 644

VALLADOLID
Pl. Madrid, 4
47001 Valladolid
Tel: 983 391 516

ZAMORA
Pl. Alemania, 1
49017 Zamora
Tel: 980 522 778